

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2006

CIRCULAR No. 053

PARA: EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS SECTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TERCEROS INTERESADOS.

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: ENTREGA DE PARÁMETROS PARA CARGO POR CONFIABILIDAD

Teniendo en cuenta las inquietudes presentadas por las empresas en el taller, realizado el pasado 20 de octubre de 2006, sobre el diligenciamiento de los formatos exigidos en la Resolución CREG-071 de 2006 para la declaración de parámetros, hacemos las siguientes aclaraciones:

1. Formato 13 del Anexo 5: Demanda de Acueducto y Riego.

En la Circular CREG-049 de 2006 se precisó que la información a incorporar en dicho formato corresponde a la histórica. Sin embargo, los agentes manifestaron en el mencionado taller que las empresas de acueducto no disponen de esta información. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la asignación de Obligaciones de Energía Firme cubre demanda proyectada de energía, se encuentra pertinente que la información a incorporar en dicho formato corresponda a la proyección demanda de acueducto y riego para el Período de Vigencia de la Obligación.

2. Para el caso de la ENFICC correspondiente a plantas térmicas que van a utilizar varios combustible en forma alternada, las fórmulas de cálculo a aplicar son las definidas en el Anexo 3, numeral 3.2, de la resolución CREG-071 de 2006, considerando las horas de operación con cada combustible (la suma de las horas de operación con cada combustible debe ser igual a un año).

Por último, con el fin de que cada agente pueda revisar su declaración y efectuar las correcciones que considere necesarias antes de su publicación, se permitirá que hasta las 12:00 del medio día del viernes 27 de octubre de 2006 envíen correcciones a los formatos presentados el 23 de octubre. Tales correcciones deberán reportarse utilizando el respectivo formato establecido en la Resolución CREG-071 de 2006 mediante comunicación firmada por el Representante Legal.



CIRCULAR 053
OCTUBRE 23 DE 2006

La información reportada el 23 de octubre, con las correcciones que se reciban hasta el viernes 27 de octubre, será publicada por la CREG el 30 de octubre como lo establece el artículo 87 de la Resolución CREG-071 de 2006.

Cordialmente,



CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo